

quidísimo Reyno, por el de sus Naturales,

y por su bien general, dese formarse la Soziedad

y sin reparar en cosas, de poco momento, ni pa-

ra que en estígias, ni cumplidos; si vale mi

sentir devian Uñs, aqüegáense, y resolvex con

toda presteza la formacion de una cosa tan

util al Estado, tan propia de Uñs, y tambien se

cuida en todo el Reyno, pues son muy pocas las

Ciudades, y Cabezas de Partido, que no tengan

ya formada su Soziedad:

Para que pueda hacerse con algun co-

nocimiento, remito los Estatutos de esta, de don

de soy Individuo, sin que esto pueda extraerme

sex de esa de mi amada Patria; á fin que por

su contexto pueda formarse los de esa Soziedad,

que se remitiran al Consejo, bien sea comisio-

nando aquí á uno de nuestros Paysanos, ó bien

en derechura al Ess.^{no} de Camara á quien co-

respondia.

Bien conocieran Uñs que mi